

	Criterios de valoración	Puntos(hasta 100)	PUNTU.MÁXIMA
1	Nº de puestos de trabajo cubiertos por mujeres con derecho a subvención	20 por empleo creado (hasta 60)*	60
2	Nº de puestos de trabajo a crear en la pyme de carácter no subvencionable.	5 por empleo creado (hasta 20)**	20
3	Volumen de inversión	10	10
4	Grado de la implantación de la empresa en Melilla	10	10

* Corresponde 20 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

** Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

En la convocatoria se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior de AEM.

b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

c. Si continuase el empate se dará prioridad al proyecto que acredite mayor creación de empleo, siempre que estas contrataciones se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de solicitud.

d. De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 13. Pagos y justificación de las ayudas.

1. El abono de la subvención se realizará en dos pagos previa justificación:

1. 1. Primer 50% de la subvención total una vez acreditado el empleo subvencionado; el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, las contrataciones por cuenta ajena, según proceda, y la realización de la inversión mínima establecida en el artículo 7.3, y deberá presentar el modelo de cuenta justificativa con los siguientes documentos

a) Alta en el Régimen Especial de Autónomos y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto).

b) Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, contrato de trabajo debidamente registrado y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), de la empresa contratante en el caso de no haber sido aportado previamente.

c) Informe de vida laboral actualizado de las relaciones jurídicas subvencionadas a mujeres y/o informe de vida laboral de la empresa, en su caso.